

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996 Artículo 2°, Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 del Decreto Ordenanza N° 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales, Decreto 785 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de empleos de la Administración Departamental y del Instituto Departamental de Transito y Transporte del Atlántico.

CODIGO	GRADO	SUELDOS	GASTOS REPRESENTACIÓN
NIVEL DIRECTIVO			
001	01	3.856.405	3.856.405
020	02	3.309.717	3.309.717
039	02	3.309.717	3.309.717
045	05	4.590.686	
NIVEL ASESOR			
105	03	5.893.728	
105	05	4.590.686	
115	04	4.819.640	
NIVEL PROFESIONAL			
206	08	3.831.343	
222	09	2.904.300	
219	10	2.469.640	
219	11	2.099.787	
NIVEL TÉCNICO			
367	12	1.990.319	
367	13	1.767.455	
367	14	1.579.528	
367	15	1.579.506	
367	17	1.206.395	
367	20	921.757	

Handwritten signature

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NIVEL ASISTENCIAL

425	16	1.571.178
440	19	965.227
440	21	910.993
407	18	979.728
407	23	677.915
480	20	921.756
480	22	905.817
470	24	610.854

PARÁGRAFO: Autorícese al señor Gobernador por el término de seis (6) meses para que ajuste las escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental, y del Instituto Departamental de Transito y Transporte del Atlántico, teniendo en cuenta los topes que fije el Gobierno Nacional para la vigencia 2007.

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO	GRADO	CARGO
NIVEL DIRECTIVO		
001	01	GOBERNADOR
020	02	SECRETARIO DE DESPACHO
039	02	GERENTE
045	07	SUB-SECRETARIO DE DESPACHO

CODIGO	GRADO	CARGO
NIVEL ASESOR		
105	03	ASESOR
105	05	ASESOR
115	04	JEFE DE OFICINA

CODIGO	GRADO	CARGO
NIVEL PROFESIONAL		
206	08	LÍDER DE PROGRAMA
222	09	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
219	10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
219	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Mano de firma

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NIVEL TÉCNICO

367	12	TÉCNICO
367	13	TÉCNICO
367	14	TÉCNICO
367	15	TÉCNICO
367	17	TÉCNICO
367	20	TÉCNICO

NIVEL ASISTENCIAL

425	16	SECRETARIO EJECUTIVO
440	19	SECRETARIO
440	21	SECRETARIO
407	18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
407	23	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
480	20	CONDUCTOR
480	22	CONDUCTOR
470	24	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

ARTICULO TERCERO: A partir de la vigencia del Decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Departamental, como de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del Orden Nacional.

ARTICULO CUARTO: LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACIÓN, PARA EL AÑO 2007 SERÁ EL QUE ESTABLEZCA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS NIVELES Y GRADOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN .

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos del personal Administrativo del Sector Educativo financiado con el Sistema General de Participación Educación.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Código	Grado	Cargo	
NIVEL PROFESIONAL			
216	18	Odontólogo Especialista	\$2.235.285
222	18	Profesional Especializado	\$2.235.285
222	16	Profesional Especializado	\$1.889.263
219	15	Profesional Universitario	\$1.743.736
219	12	Profesional Universitario	\$1.525.123
NIVEL TÉCNICO			
367	06	Técnico	\$708.516
367	09	Técnico	\$852.017
367	10	Técnico	\$891.591
367	12	Técnico	\$996.721
367	13	Técnico	\$1.062.924
367	16	Técnico	\$1.300.996
NIVEL ASISTENCIAL			
407	08	Auxiliar Administrativo	\$553.424
407	09	Auxiliar Administrativo	\$588.729
407	10	Auxiliar Administrativo	\$647.082
407	11	Auxiliar Administrativo	\$698.450
407	12	Auxiliar Administrativo	\$749.953
407	13	Auxiliar Administrativo	\$774.196
407	14	Auxiliar Administrativo	\$791.154
407	16	Auxiliar Administrativo	\$852.017
407	18	Auxiliar Administrativo	\$891.591
407	22	Auxiliar Administrativo	\$1.042.819
407	23	Auxiliar Administrativo	\$1.151.463
407	24	Auxiliar Administrativo	\$1.255.913
407	19	Auxiliar Administrativo	\$914.589
440	09	Secretaria	\$588.729
440	10	Secretaria	\$647.082
440	11	Secretaria	\$698.450
440	12	Secretaria	\$749.953
440	13	Secretaria	\$774.196
440	14	Secretaria	\$791.154
440	16	Secretaria	\$852.017
440	18	Secretaria	\$891.591
440	22	Secretaria	\$1.042.819

[Handwritten signature]

ORDENANZA N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

440	23	Secretaria	\$1.151.463
440	24	Secretaria	\$1.255.913
412	09	Auxiliar de Enfermería	\$588.729
412	10	Auxiliar de Enfermería	\$647.082
480	09	Conductor	\$588.729
480	10	Conductor	\$647.082
487	05	Operario	\$436.331
487	10	Operario	\$647.082
470	05	Auxiliar de Serv. Generales	\$436.331
470	06	Auxiliar de Serv. Generales	\$477.220
470	09	Auxiliar de Serv. Generales	\$588.729
477	05	Celadores	\$436.331
477	06	Celadores	\$477.220

Handwritten signature and notes on the left margin.

PARÁGRAFO: El personal Administrativo del Sector Educativo financiero con los Recursos del Sistema General de Participación Educación, correspondiente a las anteriores nomenclaturas de cargos y asignaciones civiles establecidas en la presente ordenanza que venían de la Nación y los que han sido nombrados por virtud de la autonomía administrativa y nominadora del Departamento del Atlántico para el manejo descentralizado de la Educación, estará adscrito a la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DEL ORDEN ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN EDUCACIÓN EDUCACIÓN Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL.

PARÁGRAFO: Autorizase al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses para establecer la escala de remuneración de ls asignaciones correspondientes a las diferentes categorías de empleo del orden Administrativo del sector educativo con el Sistema General de Participación, Educación y las Empresas Sociales del estado del Orden Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: FIJACIÓN DE VIÁTICOS

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establézcase los viáticos para el Gobernador del Departamento, los Diputados y el Contralor General del Departamento, en la suma de \$228.785.00 diarios cuando deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento. Para el resto de empleados oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento en los porcentajes de las respectivas remuneraciones que a continuación se indican:

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

COMISIONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS

BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
Hasta			615.576	Hasta	55.826
De	615.577	a	967.318	Hasta	76.300
De	967.319	A	1.291.717	Hasta	92.579
De	1.291.718	a	1.638.369	Hasta	107.725
De	1.638.370	a	1.978.672	Hasta	123.702
De	1.978.673	a	2.984.140	Hasta	139.624
De	2.984.141	a	4.170.801	Hasta	169.596
De	4.170.802	en adelante		Hasta	228.785

PARÁGRAFO: Autorícese al señor Gobernador por el término de seis (6) meses para que ajuste los viáticos, teniendo en cuenta los toques que fije el Gobierno Nacional para la vigencia 2007.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

Mano de la Gobernadora

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN	VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES PARA COMISIONES EN:		
	CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y ARGENTINA
Hasta 615.576	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De 615.577 a 967.318	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De 967.319 a 1.291.717	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 1.291.718 a 1.638.369	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 1.638.370 a 1.978.672	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De 1.978.673 a 2.984.140	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 2.984.141 a 4.170.801	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 4.170.802 adelante	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento.

Aplíquese la reglamentación en los Viáticos contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SÉPTIMO: GASTOS DE TRANSPORTE.

Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTICULO OCTAVO: GASTOS DE MOVILIZACIÓN.

Fíjese la suma de VEINTE MIL PESOS M/L diarios para movilización, correspondiente a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Área Metropolitana de la ciudad de Barranquilla.

Fíjese la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/L Diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el

ORDENANZA N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

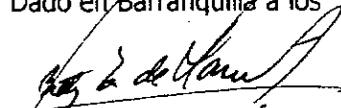
territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

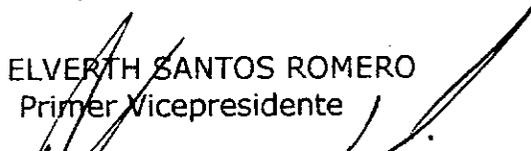
Aplicuese la reglamentación en los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del DEPARTAMENTO DEL Atlántico.

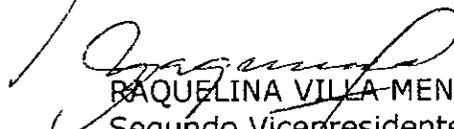
ARTICULO NOVENO: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrara en vigencia el 1º de enero del 2.007

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los


BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA
Presidente


ELVERTH SANTOS ROMERO
Primer Vicepresidente


RAQUELINA VILVA-MENDOZA
Segundo Vicepresidente

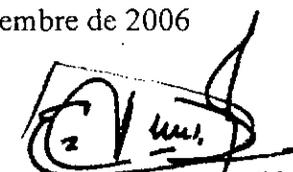

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Noviembre 9 de 2006
- Segundo Debate: Noviembre 23 de 2006
- Tercer Debate: Noviembre 28 de 2006


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000026 del 26 de diciembre de 2006



EDILBERTO ALVAREZ GONZALEZ
Secretario Privado encargado de Gobernador

PROYECTO DE ORDENANZA NO. _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1.986, artículo 231 y la Ordenanza 00021 de 2002, Decreto 785 de 2005, ley 909 de 2004 y demás disposiciones legales,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LAS ESCALAS DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO. Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Contraloría Departamental, correspondiente a la vigencia fiscal de 2.007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los niveles que existen en la Contraloría Departamental a partir de la presente Ordenanza son: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

CARGO	COD	GR	NIVEL	No
Contralor	010	01	Directivo	1
Subcontralor	025	02	Directivo	1
Secretario General	073	02	Directivo	1
Gerente de Control Interno	039	02	Directivo	1
Subsecretario de Despacho	045	03	Directivo	1
Subdirector Administrativo	068	03	Directivo	1
Contralor auxiliar	035	03	Directivo	6
ASESOR				
Asesor	105	04	Asesor	2
Asesor	105	05	Asesor	1
Asesor	105	06	Asesor	4
Asesor	105	07	Asesor	3
Asesor	105	08	Asesor	12
PROFESIONAL				
Profesional Especializado	222	07	Profesional	1
Profesional universitario	219	06	Profesional	2
Profesional universitario	219	07	Profesional	4
Profesional universitario	219	08	Profesional	4
Profesional universitario	219	09	Profesional	14
Profesional universitario	219	10	Profesional	4
Profesional universitario	219	11	Profesional	2
Profesional universitario	219	12	Profesional	3
Profesional universitario	219	13	Profesional	3
TECNICO				
Técnico Operativo	314	14	Técnico	1
Técnico Operativo	314	15	Técnico	2
ASISTENCIAL				
Secretario	440	13	Asistencial	1
Auxiliar administrativo	407	14	Asistencial	1
Auxiliar administrativo	407	15	Asistencial	8

Auxiliar administrativo	407	16	Asistencial	9
Auxiliar administrativo	407	17	Asistencial	2
Auxiliar administrativo	407	18	Asistencial	4
Conductor mecánico	482	18	Asistencial	1
Auxiliar administrativo	407	19	Asistencial	1
Auxiliar administrativo	407	20	Asistencial	2
Auxiliar de Servicios Generales	470	20	Asistencial	1
Auxiliar de Servicios Generales	470	21	Asistencial	1
Auxiliar de Servicios Generales	470	22	Asistencial	1

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS. Fijense las siguientes asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 2007 para las diferentes categorías de empleo de la Contraloría General del Departamento así:

NIVEL	CODIGO	GRADO	SALARIO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
NIVEL DIRECTIVO				
1	010	01	3.870.000	3.870.000
1	025	02	2.580.000	2.500.000
1	073	02	2.580.000	2.500.000
1	039	02	2.580.000	2.500.000
1	045	03	1.840.000	295.000
1	068	03	1.840.000	295.000
6	035	03	1.840.000	295.000
NIVEL ASESOR				
2	105	04	2.083.500	
1	105	05	1.684.500	
4	105	06	1.595.000	
3	105	07	1.423.000	
12	105	08	1.349.500	
NIVEL PROFESIONAL				
1	222	07	1.423.000	
2	219	06	1.595.000	
4	219	07	1.423.000	
4	219	08	1.349.500	
14	219	09	1.325.000	
4	219	10	1.315.500	
2	219	11	1.094.450	
3	219	12	1.064.450	
3	219	13	1.057.640	
NIVEL TECNICO				
1	314	14	649.740	
2	314	15	627.900	
NIVEL ASISTENCIAL				
1	440	13	1.057.647	
1	407	14	920.228	
8	407	15	736.182	
9	407	16	687.104	
2	407	17	634.343	
4	407	18	619.940	
1	482	18	619.940	
1	407	19	478.518	

2	407	20	466.248
1	470	20	466.248
1	470	21	430.000
1	470	22	425.000

ARTICULO TERCERO: El Contralor Departamental del Atlántico manejará en forma globalizada la Planta de Personal, conforme al plan de cargos aprobado por la Ordenanza 000021 del 13 de agosto de 2002 y las demás ordenanzas concordantes, teniendo en cuenta los niveles, códigos, grados y escalas salariales aquí establecidos.

ARTICULO CUARTO: FIJACIÓN DE VIÁTICOS

Se aplicará la escala de viáticos que la asamblea apruebe para la Gobernación del Departamento del Atlántico, en concordancia con las disposiciones que el Gobierno Nacional expedida al respecto.

ARTICULO QUINTO: GASTOS DE VIAJE

Los funcionarios de la Contraloría Departamental que por razón de sus funciones deban desplazarse fuera del Departamento del Atlántico y dentro del territorio nacional, atendiendo invitaciones que cubran alojamiento y manutención recibirán la suma de cien mil (\$100.000) pesos por cada día de comisión.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y entrara en vigencia a partir del 1º de enero de 2007.

Publíquese y cúmplase

Dada en Barranquilla a los ,